

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1222/DGAR/16**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Mantenimiento y Puesta a Punto de Piletas					
AREA		Renglón	Detalle	Dirección	Descripción/Especificación Técnica/Presentación
D.G.	Programa				
Escuela Abierta	VACACIONES EN LA CIUDAD	1	Mantenimiento y puesta a punto de Piletas pertenecientes al Parque Saavedra	Gral. Ramón Freire 4080	Puesta en servicio; obras menores y el mantenimiento
Escuela Abierta	VACACIONES EN LA CIUDAD	2	Mantenimiento y puesta a punto de piletas pertenecientes al Parque de la Ciudad	Av. F. de la Cruz al 400	Puesta en servicio; obras menores y el mantenimiento

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1222/DGAR/16 (continuación)

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**Art. 1º ANUNCIOS:**

El llamado a Licitación Pública para la presente contratación se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de dos (02) días y con no menos de cuatro (04) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2º OBJETO:

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y puesta a punto de piletas para su utilización en el Programa "Vacaciones en la Escuela – Edición Verano 2017", dependiente la Dirección General de Escuela Abierta.

Lo solicitado en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3º REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Licitación Pública (Artículo 31º concordante con el primer párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 4º RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado a Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5º VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados. La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

Art. 6º PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12º de las Cláusulas Generales.**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.-

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016=9,75).

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la inscripción de la designación del representante de la misma por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE ídem punto anterior.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCBA/16, el Decreto N° 411/GCABA/16.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y el Decreto N° 411/GCABA/16.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y el Decreto N° 411/GCABA/16.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 10° FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón, Se deberá cotizar la totalidad del renglón. **No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón.**

Art. 11° MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12°.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 13°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El Adjudicatario queda obligado a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Art. 14° ACTO DE APERTURA:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Educación

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los interesados y funcionarios designados.

Art. 15º CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas.

Art. 16º RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y provisionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.- Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 17º DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en Av. De Mayo N° 525 PB, Oficina 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Art. 18º CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Educación

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Contratación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 19° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se proroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 20° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 21° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Estuvieran escritas con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.

Art. 22° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, según lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), y el Artículo 106 Párrafo 3° del decreto 95/GCBA/14, y el Decreto N° 411/GCABA/16.-

Art. 23° RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Ministerio de Educación****Art. 24° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad de los renglones requeridos en el pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 25° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 26° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 27°.- ACCIDENTES DE TRABAJO:

La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica toda otra contingencia y/o presentación contemplada en la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

Art. 28°.- RENOVACIÓN DE PÓLIZAS:

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual. La contratista es responsable por los eventuales daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

Art. 29°.- CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS:

A fin de garantizar la solvencia y regularidad de las aseguradoras que contrate la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

adjudicataria, se establece como requisito que las pólizas de seguro sean contratadas a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sin condicionamiento de ninguna naturaleza o especie) con aseguradoras que se encuentren inscriptas en la Superintendencias de Seguros de la Nación Argentina, teniendo una calificación "AA", ó superior a esta.

Art. 30°.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS:

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la fecha fijada para la presentación del servicio. El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la presentación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

Art. 31° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 32° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 33° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

Las órdenes de compra emitidas podrán ser ampliadas y/o prorrogadas conforme a lo establecido por el Art. 119 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 411/GCABA/16.

Art. 34° FORMA DE PAGO:

Se ejecutará el pago una vez finalizado el servicio. El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 35° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "d)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 36° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 37° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Educación

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 38° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de contratación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 39° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 40° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 41° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Ministerio de Educación**

- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- l) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 42° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley N° 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).

Art. 43° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1222/DGAR/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación**

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).
- j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16)
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16).

Art. 44° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO